



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Thalia Joselín Villagómez Moreno

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0966/2025	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	092074225000353

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Listado todos los contratos adjudicados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2024, y en los meses de enero y febrero de la presente anualidad 2025, incluir en la información pública el número de contrato, el nombre de la empresa adjudicada el monto, la fecha y la descripción de los bienes o servicios adquiridos en cada uno de los contratos.	Informó a través del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales el listado de los contratos.	Por la respuesta incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	23 de abril de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia, toda vez que la institución pública proporcionó una respuesta con la información solicitada y notifica la respuesta al medio elegido por la persona recurrente.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Contratos, listado, adjudicaciones, nombre, monto, 2024.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	7
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	13

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, y toda vez que, la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** durante el estudio del caso emitió y notificó una **segunda respuesta** donde la institución pública realiza una respuesta proporciona la información faltante respecto de los nombres de los proveedores de los contratos y notifica la respuesta al medio elegido por la persona recurrente, por lo que este Instituto determina que la solicitud **fue atendida**; en ese sentido, este recurso de revisión se **SOBRESEE POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la**

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

tramitación de su recurso, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión por **haber quedado sin materia**.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 12 de febrero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

“Solicitó información pública de esta alcaldía a través de su DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CARGO DEL MTRO JULIÁN PULIDO GÓMEZ o área competente favor de proporcionar la información pública siguiente.

1.- favor de informar y proporcionar un listado todos los contratos adjudicados en los meses de octubre noviembre y diciembre del año pasado 2024, y en los meses de enero y febrero de la presente anualidad 2025 , contratos signados por el director general de administración y finanzas en el ámbito de sus funciones y derivados de cualquier procedimiento administrativo es decir por adjudicación directa invitación restringida licitación pública nacional e incluso aquellos contratos sometidos a autorización del comité de adquisiciones de la alcaldía Cuajimalpa , Favor de incluir en la información pública el número de contrato, el nombre de la empresa adjudicada el monto, la fecha y la descripción de los bienes o servicios adquiridos en cada uno de los contratos firmados por el MTRO JULIÁN PULIDO GÓMEZ, En los meses de octubre noviembre diciembre del año 2024 , así como en los meses de enero y febrero de la presente anualidad 2025. Gracias...” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 06 de marzo de 2025, previa ampliación de plazo, la institución pública respondió a través del oficio **ACM/UT/0877/2025** de misma fecha, por el que hace referencia al oficio **ACM/DGAF/DRMYSG/003/2025** de fecha 03 de marzo de 2025 signado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice lo siguiente:

“...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

MTRO. CÉSAR IVÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

En atención al oficio número ACM/UT/0509/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, mediante el cual hace referencia a la Solicitud de Información Pública con folio 092074225000353, en el que solicita lo siguiente:

"Solicitó información pública de esta alcaldía a través de su DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A CARGO DEL MTRO JULIÁN PULIDO GÓMEZ o área competente favor de proporcionar la información pública siguiente. 1.- favor de informar y proporcionar un listado todos los contratos adjudicados en los meses de octubre noviembre y diciembre del año pasado 2024, y en los meses de enero y febrero de la presente anualidad 2025, contratos signados por el director general de administración y finanzas en el ámbito de sus funciones y derivados de cualquier procedimiento administrativo es decir por adjudicación directa invitación restringida licitación pública nacional e incluso aquellos contratos sometidos a autorización del comité de adquisiciones de la alcaldía Cuajimalpa, Favor de incluir en la información pública el número de contrato, el nombre de la empresa adjudicada el monto, la fecha y la descripción de los bienes o servicios adquiridos en cada uno de los contratos firmados por el MTRO JULIÁN PULIDO GÓMEZ, En los meses de octubre noviembre diciembre del año 2024, así como en los meses de enero y febrero de la presente anualidad 2025. Gracias" (sic)

Con fundamento en el artículo 13, 24 fracciones I, II, VII y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de conformidad con las atribuciones y/o funciones que especifica el Manual Administrativo de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, le informo que en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección, se tiene registro de los contratos celebrados de octubre a diciembre de 2024 y enero a febrero de 2025, conforme a la relación que se adjunta al presente.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL DELGADO COLÍN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Anexo

CONTRATOS CELEBRADOS ENERO A FEBRERO 2025

CONTRATO	OBJETO	MONTO
ACM-DGAF-BNS-001-2025	VARA DE PERILILLA	\$499,938.00
ACM-DGAF-BNS-002-2025	INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	\$2,750,000.00
ACM-DGAF-BNS-003-2025	ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA	\$2,749,994.37
ACM-DGAF-BNS-004-2025	ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL EVENTO DEL DÍA DE REYES	\$7,999,882.00
ACM-DGAF-BNS-005-2025	ADQUISICIÓN DE ROSCAS Y LECHE PARA EL EVENTO DEL DÍA DE REYES	\$606,912.00
ACM-DGAF-SVS-001-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS TRABAJADORES DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	\$2,171,520.00
ACM-DGAF-SVS-002-2025	SUMINISTRO DE GAS L.P.	\$3,949,994.27
ACM-DGAF-SVS-003-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR	\$6,324,999.99
ACM-DGAF-SVS-004-2025	SERVICIO DE LIMPIEZA	\$2,653,265.68
ACM-DGAF-SVS-005-2025	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO LOGÍSTICO	\$2,500,000.00
ACM-DGAF-SVS-006-2025	SERVICIO RELATIVO A LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA REGISTRADA "PEDRO INFANTE"	\$1,000,000.00
ACM-DGAF-SVS-007-2025	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA	\$8,989,856.48
ACM-DGAF-SVS-008-2025	EVENTO CULTURAL, DENOMINADO "FESTEJO DEL DÍA DE REYES" EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	\$1,630,765.86
ACM-DGAF-SVS-009-2025	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y OTROS MATERIALES IMPRESOS O CON GRABADOS INSTITUCIONALES	\$1,250,000.00
ACM-DGAF-SVS-010-2025	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS PARA VIAJES LOCALES Y FORÁNEOS	\$2,000,000.00
ACM-DGAF-SVS-011-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA A LAS 6 ALBERCAS DE LOS DEPORTIVOS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	\$1,720,512.00
ACM-DGAF-SVS-012-2025	SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANT. PREV. Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS E INST. QUE INTEGRAN LOS CUARTOS DE MÁQUINAS Y CALDERAS DE LAS ALBERCAS	\$1,350,000.00

..." (cita textual)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 10 de marzo de 2025, **manifestó no estar de acuerdo con la respuesta, por lo siguiente:**

“Por esté medio presentó formal queja en contra del hoy sujeto obligado alcaldía Cuajimalpa por no entregar completa la información pública solicitada, ésto es así ya que si bien mediante oficio ACM DGAF DRMYSG/003/2025 se menciona que se entrega la información pública solicitada, ésto no es verdad ya que el listado que proporcionan no contiene el nombre de las empresas adjudicadas y que es parte medular de la información pública solicitada, sin omitir comentar que el dé la voz acudí a las oficinas de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES y fui atendido por un funcionario de nombre JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RETAMOZA y al comentarle el motivo de mi visita que si podían proporcionar la información pública faltante, contestó lo consulto con mi jefa y luego de regresarme comentó que no que su jefa de nombre GRACIELA ESPEJO REYES, Subdirectora de recursos materiales dijo que no me entregarían la información pública faltante que interpusiera mi recurso de inconformidad ante quien corresponde. Luego entonces por ese motivo respetuosamente se requiere la intervención de esta autoridad a efectos de que previo estudio y análisis de la presente queja se resuelva a favor del solicitante y se ordene al sujeto obligado que proporcione el listado completo es decir que se agregué el nombre de todas las empresas adjudicadas. Es cuánto Gracias.” *(Cita textual)*

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 13 de marzo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

Además, se informo a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudiera acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B)** El 27 de marzo de 2025, el actor o institución pública señalada presentó a manera de **manifestaciones y alegatos**, a través del escrito con número de oficio **ACM/UT/1161/2025** de fecha 27 de marzo de 2025, emitidos por el JUD de la Unidad de Transparencia, en los cuales hace referencia a una respuesta complementaria.
- C)** El 11 de abril de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyo la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**³ y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En primer lugar, se debe recordar que, en la **solicitud** de información solicito Listado todos los contratos adjudicados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2024, y en los meses de enero y febrero de la presente anualidad 2025, incluir en la información pública el número de contrato, el nombre de la empresa adjudicada el monto, la fecha y la descripción de los bienes o servicios adquiridos en cada uno de los contratos.

A lo cual, la institución pública **respondió** informando a través de la del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales el listado de los contratos.

³ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instruccion>

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

En consecuencia, la persona interesada se **inconformó**, por la respuesta incompleta.

Ahora bien, una vez admitida la queja o inconformidad de la persona, la institución pública remitió una respuesta complementaria la cual notificó a la persona recurrente a través del medio elegido el cual fue PNT conforme a lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior, deberá enviar una respuesta complementaria por la vía de alegatos y manifestaciones, a esta Unidad de Transparencia, lo siguiente:

“Por esté medio presentó formal queja en contra del hoy sujeto obligado alcaldía Cuajimalpa por no entregar completa la información pública solicita, esto es así ya que si bien mediante oficio ACM DGAF DRMYSG/003/2025 se menciona que se entrega la información pública solicitada, esto no es verdad ya que el listado que proporcionan no contiene el nombre de las empresas adjudicadas y que es parte medular de la información pública solicitada, sin omitir comentar que el dé la voz acudí a las oficinas de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES y fui atendido por un funcionario de nombre JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RETAMOZA y al comentarle el motivo de mi visita que si podían proporcionar la información pública faltante, contestó lo consulto con mi jefa y luego de regresar me comentó que no que su jefa de nombre GRACIELA ESPEJO REYES, Subdirectora de recursos materiales dijo que no me entregarían la información pública faltante que interpusiera mi recurso de inconformidad ante quien corresponde. Luego entonces por ese motivo respetuosamente se requiere la intervención de esta autoridad a efectos de que previo estudio y análisis de la presente queja se resuelva a favor del solicitante y se ordene al sujeto obligado que proporcione el listado completo es decir que se agregué el nombre de todas las empresas adjudicadas. Es cuánto Gracias”

Derivado de lo anterior y atendiendo el principio de máxima publicidad, con respecto de la Solicitud de Información Pública con Folio 092074225000353 y el Recurso de Revisión número RR.IP.0966/2025 a la información antes mencionada, en el que solicita listado de los contratos adjudicados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2024, y enero y febrero del presente año, me permito adjuntar

la relación en la cual se incluye adicionalmente el número de contrato, objeto, monto; el nombre de las empresas adjudicadas, documento acompañado al presente, en impresión simple que consta de dos hojas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 13, 24 fracciones I, II, VII y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, esta Dirección solicita se tenga por atendida la totalidad de la Solicitud de Información Pública con número de Folio 092074225000353, y en consecuencia el Recurso de Revisión número RR.IP.0966/2025.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión y le envío un cordial saludo.

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

CONTRATOS CELEBRADOS OCTUBRE A DICIEMBRE 2024

CONTRATO	OBJETO	MONTO	PROVEEDOR
M-DGAF-BNS-034-2024	FLOR DE CEMPASÚCHIL	\$378,000.00	ERIKA SANDOVAL MEDINA
M-DGAF-BNS-035-2024	VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	\$403,959.25	CISMUR, S. A. DE C. V.
M-DGAF-BNS-036-2024	PINTURA, TINACOS Y TEZONTLE	\$320,169.00	REVALVAN, S. A. DE C. V.
M-DGAF-BNS-037-2024	DIVERSOS BIENES (PAPELERÍA Y TÓNER)	\$1,019,934.96	GERIS, S. A. DE C. V.
M-DGAF-BNS-038-2024	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$252,253.60	VELIA VALDEZ GONZÁLEZ
M-DGAF-BNS-039-2024	DIVERSOS BIENES (MATERIAL METÁLICO Y HERRAMIENTAS MENORES)	\$780,129.46	KREMATISTIC, S. A. DE C. V.
M-DGAF-BNS-040-2024	DIVERSOS BIENES (PINTURAS)	\$636,606.73	SARGRO, S. A. DE C. V.
M-DGAF-BNS-041-2024	DIVERSOS BIENES (REFACCIONES AUTOMOTRICES)	\$548,434.08	SEBASTIÁN ALEJANDRO MARTÍNEZ OSTOA
M-DGAF-BNS-042-2024	DIVERSOS BIENES (TRANSMISIÓN HIDROSTÁTICO, BANDAS Y JUNTA)	\$225,295.20	LISETTE ALEJANDRA BELTRÁN GONZÁLEZ
M-DGAF-BNS-043-2024	FLORES DE NOCHE BUENA	\$399,980.00	SERVICIOS INDUSTRIALES TULLER, S. A. DE C. V.
M-DGAF-BNS-044-2024	MATERIAL IMPRESO INSTITUCIONAL	\$329,065.09	GRUPO ELEGRA, S. A. DE C. V.
M-DGAF-BNS-045-2024	MATERIALES MÉDICOS	\$306,535.70	INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S. A. DE C. V.
M-DGAF-BNS-046-2024	ELABORACIÓN DE MEDALLAS, PLACAS Y CARPETAS PARA RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO CDMX	\$234,581.30	COMISA
M-DGAF-SVS-061-2024	SUMINISTRO DE GAS L.P.	\$3,499,998.55	GASIPO, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-062-2024	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS TRABAJADORES DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA	\$361,920.00	ISAÍAS MEJÍA TALAMANTES
M-DGAF-SVS-063-2024	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS TRABAJADORES DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA	\$1,820,343.49	ISAÍAS MEJÍA TALAMANTES
M-DGAF-SVS-064-2024	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "CARRERA DEL VERANO (EDICIÓN LIVI)"	\$405,000.00	ISAÍAS MEJÍA TALAMANTES
M-DGAF-SVS-065-2024	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DEL DÍA DE MUJERTES PARA LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	\$3,499,999.99	ISAÍAS MEJÍA TALAMANTES
M-DGAF-SVS-066-2024	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS PARA VIAJES LOCALES Y FORÁNEOS	\$500,000.00	IDEAS CREATIVAS DE EVENTOS INTERACTIVOS, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-067-2024	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO LOGÍSTICO	\$1,274,543.58	GERIS, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-068-2024	LEVANTAMIENTO TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNÓSTICO DE OPERACIÓN PARA LAS 600 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	\$501,700.00	SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y MANTENIMIENTO, GIV, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-069-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR	\$2,219,000.00	ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-070-2024	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, Y OTROS MATERIALES IMPRESOS O CON GRABADOS INSTITUCIONALES	\$947,013.30	P. C. PUBLISHARY BUSINESS MÉXICO, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-071-2024	SERVICIO INTEGRAL DEL EVENTO DE NAVIDAD 2024, EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	\$4,544,795.75	BUPT SALES COMERCIALIZADORA S.A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-072-2024	SERVICIO INTEGRAL DE COMIDA DE FIN DE AÑO 2024, DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS	\$4,499,640.00	COMERCIALIZADORA GANIMIDES, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-073-2024	SERVICIO DE LIMPIEZA	\$845,546.20	QUINTA ZACATEPEC
M-DGAF-SVS-074-2024	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA	\$360,949.57	INTEGRA ARRENDA, S. A. DE C. V. SOFOM E.N.R.
M-DGAF-SVS-075-2024	SERVICIO INTEGRAL OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA	\$400,000.01	ASESORIA EN DEPORTE Y ESPARCIMIENTO, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-076-2024	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS TIANAS Y SAN MATO TLALTENANGO	\$400,000.01	ASESORIA EN DEPORTE Y ESPARCIMIENTO, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-077-2024	SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS HUZACHITO Y SAN LORENZO ACOPILO	\$400,000.01	ASESORIA EN DEPORTE Y ESPARCIMIENTO, S. A. DE C. V.
M-DGAF-SVS-VEHÍCULOS-2024	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA	\$4,694,702.83	INTEGRA ARRENDA, S. A. DE C. V. SOFOM E. N. R.

...” (Cita textual)

Con base en lo anterior, es que este Instituto llegó a la conclusión de que **la queja** que dio vida al presente recurso de revisión fue **ATENDIDA** por la institución pública involucrada.

Lo anterior es así, pues con la respuesta que realiza la institución pública proporciona la información faltante respecto de los nombres de los proveedores de los contratos.

Razón por la cual, se considera que la analizada respuesta complementaria reúne los requisitos que señala el Criterio 07/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, que señala lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que, **la segunda respuesta emitida por la institución pública durante la tramitación de este recurso de revisión dio atención y correspondió con lo solicitado.**

De ahí que se concluye que la respuesta fue exhaustiva, fundada y motivada, cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:

Artículo 6°.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto.

Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Asimismo, la información emitida complementariamente por el actor o institución pública, goza del **PRINCIPIO DE BUENA FE** que señala el artículo 5 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 5. *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe.***

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0966/2025

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

TJVM/CGCM/SZOH